

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP-DER-ME-9793/2024, por el cual la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva un proyecto de Convenio de Cooperación a suscribirse con el Ministerio Pupilar y de la Defensa para llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actividades se desarrollarán a través de convenios específicos, en los que figurará el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para su ejecución de acuerdo a la normativa vigente en esta Universidad;

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Ministerio Pupilar y de la Defensa, un Convenio de Cooperación, con la finalidad señalada y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI - Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB - Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 13150 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en Ayacucho 491 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con la presencia de la Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. María Cristina GRUNAUER de FALÚ y el MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA, representado en este acto por el Señor Ministro Pupilar y de la Defensa, Dr. Washington NAVARRO, con domicilio legal en Av. Sarmiento 431 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", celebran el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Que ambas partes se reconozcan mutuamente como instituciones plenas de capacidad para la suscripción del presente convenio general, como, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurará el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente en los siguientes aspectos: a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado. b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo. c) Facilitarse información en forma recíproca consiguiendo los planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-2-

//////////

TERCERA: La suscripción a este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

CUARTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación Operativas para las actividades de cada Convenio Específico que será responsable de promover y supervisar las actividades de cada convenio específico. Los miembros de dicha comisión serán elegidos por las respectivas autoridades de cada institución.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de las Unidades de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas conforme a las normativas vigentes de cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que se les incumben.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie de información calificada, //////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-3-

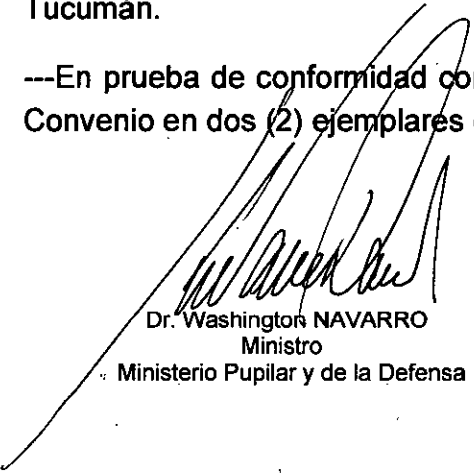
////////// EL MINISTERIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UNIVERSIDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la resolución en referencia a las pautas de utilización, logotipo e isotipo, del nombre de la UNIVERSIDAD:

DÉCIMA: Este convenio se celebra por un término de cinco (5) años a partir de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa a su voluntad, contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes. A tales efectos, EL MINISTERIO constituye domicilio en Av. Sarmiento 431 y la UNIVERSIDAD, en calle Ayacucho 491. Ambas instituciones están ubicadas en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, a


Dr. Washington NAVARRO
Ministro
Ministerio Pupilar y de la Defensa


Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

Hoja de firmas